

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR 026

**Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

**Asunto: LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE REMANENTES DE LOS
CONTINGENTES DE EXPORTACIÓN DE DESPERDICIOS Y
DESECHOS DE CHATARRA, DE FUNDICIÓN DE HIERRO O ACERO,
LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO Y DE
DESPERDICIOS Y DESECHOS DE COBRE, ALUMINIO Y PLOMO EN
APLICACIÓN DEL NUMERAL 6.4 DE LA CIRCULAR 019 DE 2020**

Fecha: Bogotá D.C., 07 OCT. 2020

En cumplimiento del numeral 6.4 del numeral 6 "Nueva Asignación" de la Circular 019 del 7 de septiembre de 2020, por medio de la cual se modificó la Circular 017 del 26 de agosto de 2020, a continuación, se informan los lineamientos para la asignación de los remanentes disponibles de los contingentes de exportación de desperdicios y desechos de chatarra, de fundición de hierro o acero, lingotes de chatarra de hierro o acero y de desperdicios y de desechos de cobre, aluminio y plomo.

Una vez realizada la distribución inicial y adicional del cupo de exportación, de conformidad con lo establecido en la Circular 17 del 26 de agosto de 2020 modificada por la Circular 019 del 7 de septiembre de 2020, continúa un remanente disponible del contingente para asignar distribuido en las subpartidas arancelarias, de la siguiente manera:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

1. Contingente semestral para las exportaciones de desperdicios y desechos de chatarra, de fundición, de hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.

| SUBPARTIDA | TONELADAS INICIALES | SALDO |
|----------------------|---------------------|--------------------|
| 7204.10.00.00 | 292 | 236,52 |
| 7204.21.00.00 | 6.073 | 0 |
| 7204.29.00.00 | 1.186 | 0 |
| 7204.30.00.00 | 14.204 | 9.155,2399 |
| 7204.41.00.00 | 24 | 24 |
| 7204.49.00.00 | 6.625 | 3.037,2426 |
| Total general | 28.404 | 12.453,0025 |

2. Contingente semestral para las exportaciones de desperdicios y desechos de cobre, aluminio y plomo.

| SUBPARTIDA | TONELADAS INICIALES | SALDO |
|----------------------|---------------------|-----------------|
| 7404.00.00.10 | 17.273 | 0 |
| 7404.00.00.90 | 4.947 | 0 |
| 7503.00.00.00 | 2 | 1 |
| 7602.00.00.00 | 16.103 | 765,4020 |
| 7802.00.00.00 | 304 | 224 |
| 7902.00.00.00 | 46 | 0 |
| Total general | 38.675 | 990,4020 |



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

3. Asignación de los Remanentes del Contingente de Exportación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1120 de 2020 la administración y asignación de los remanentes de los contingentes de exportación por parte de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estará sujeta al concepto favorable que emita la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La Dirección de Comercio Exterior, a través del Grupo Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones, una vez cuente con el concepto favorable emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), asignará los contingentes de la siguiente manera:

- a) El 90% del cupo será para los usuarios históricos, es decir, para aquellos que hayan efectuado exportaciones en alguno de los tres (3) años señalados en la parte considerativa del Decreto 1120 de 2020 (2016, 2017 y 2018), para lo cual se tendrá en cuenta la información registrada en la Base de Datos de Comercio Exterior (BACEX).
- b) El 10% será para los usuarios nuevos, es decir, para aquellos que no cumplen la condición anterior.

La asignación para los exportadores históricos se hará por prorratio tomando el comportamiento del promedio histórico de las exportaciones de las subpartidas del contingente remanente del grupo de productos. La asignación para los nuevos exportadores se efectuará por prorratio, respecto de la sumatoria total de las cantidades solicitadas.



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

4. Solicitud de Asignación.

Los exportadores interesados en acceder a los contingentes deberán seguir los siguientes pasos:

- 4.1 Estar registrado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y disponer de una firma digital. Adicionalmente deberán tener la matrícula "Activa" en el Registro Mercantil y haber renovado el Registro Mercantil, este requisito será verificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 4.2 Para solicitar la asignación del cupo de exportación, entre el 9 al 14 de octubre de 2020, el solicitante deberá ingresar con su usuario y contraseña al Módulo Contingentes de Exportación de la VUCE, en la página web: www.vuce.gov.co y realizar los siguientes pasos:
 - a) En la Sección "Cupos" seleccionar la opción "Nueva Solicitud", luego seleccionar "Cupo de Chatarra" y dar clic en "Solicitar cupo".
 - b) Seleccionar el grupo del contingente.
 - c) Seleccionar la subpartida.
 - d) Digitar la cantidad en toneladas métricas.
 - e) Firmar digitalmente.
- 4.3 Sólo se recibirá una solicitud de cupo por cada solicitante relacionada con una misma subpartida y contingente de los que tratan los artículos 1 y 2 del Decreto 1120 de 2020 y se tomará la primera solicitud recibida a través de la VUCE que cumpla con todos los requisitos, como única solicitud. Las demás solicitudes serán rechazadas.
- 4.4 La cantidad diligenciada por los solicitantes para cada contingente no podrá exceder el cupo máximo disponible para el mismo. En caso de presentarse solicitudes que excedan el cupo, estas se ajustarán al cupo máximo establecido.



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

- 4.5 Cuando el interesado en la asignación de cupo sea una Sociedad de Comercialización Internacional, ésta deberá cumplir las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 65 y siguientes del Decreto 1165 de 2019.
- 4.6 El 15 de octubre de 2020, el Grupo de Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior remitirá a la DIAN las peticiones de las empresas que cumplan con las condiciones establecidas en el punto 3 de la presente Circular, para que la DIAN emita el concepto referido en el artículo 3 del Decreto 1120 de 2020.
- 4.7. La DIAN remitirá a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el concepto emitido, en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha indicada en el numeral 4.6 de la presente Circular, concepto que será emitido en el marco de lo establecido en el artículo 130 de la Ley 2010 de 2019 y en la Resolución 00093 del 28 de septiembre de 2020.

5. Asignación del Cupo Remanente.

A más tardar el 23 de octubre de 2020 en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, en la sección noticias se publicará el listado de las cantidades en toneladas y por subpartida asignadas a cada solicitante y allí el interesado podrá consultar el cupo asignado. En la medida en que la DIAN vaya emitiendo el concepto favorable o desfavorable que le compete, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizará la asignación y la correspondiente publicación de los cupos.

El Grupo de Diseño de Operaciones de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones de la Dirección de Comercio Exterior remitirá una comunicación a la DIAN indicando las toneladas asignadas a cada solicitante por Subpartida.



El progreso
es de todos

Mincomercio

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

6. Otras Disposiciones.

6.1 El cupo asignado no es transferible y deberá ser utilizado exclusivamente por el exportador al que le sea otorgado por la subpartida solicitada.

6.2 En caso de presentarse un remanente al momento de las asignaciones, se distribuirá nuevamente por cada grupo de producto del contingente hasta agotar la cantidad establecida en los artículos 1 y 2 del Decreto 1120 de 2020 siguiendo los parámetros establecidos en la presente Circular.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Atentamente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Karen Tatiana Robayo

Revisó: Carmen Ivone Gómez Díaz/Luz Mary Martínez Molina

